

Contrato 140-13.06-0134-2026

CONTRATO 140-13.06-0134-2026

CONTRATANTE:	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. GENSA. NIT:800.194.208-9
	HENRY WILLIAM CRUZ CASAS Presidente Encargado de GENSA S.A. E.S.P. C.C. 15915889
CONTRATISTA:	CONSORCIO BAHIA SOLANO 2026 NIT. 902046093-5
	FABIO ALEJANDRO MANJARRES PINZON Representante Legal C.C. 7634499 Correo electrónico: consorciobahiasolano2026@gmail.com
OBJETO:	La construcción y puesta en funcionamiento del “parque de generación solar en el municipio bahía solano, departamento del chocó” bajo la modalidad de precios unitarios fijos, incluidas todas las actividades necesarias para su correcto funcionamiento en el marco de la estrategia nacional de comunidades energéticas; el proyecto debe ser entregado en COD, esto es puesto en servicio y operación comercial.
PLAZO:	Se ha estimado como plazo de ejecución el periodo comprendido a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026. El plazo aquí dispuesto podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato. Para el efecto se dará aplicación a la matriz de riesgos contenida en el anexo “Matriz de Riesgos”. Nota 1: En el evento de que el contrato se vea en la necesidad de suspender por causas de fuerza mayor, el término de suspensión no será computable al plazo de ejecución del contrato
VALOR:	EL VALOR DEL CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ES DE SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$71.996.633.544) INCLUIDO IVA SOBRE UTILIDAD DE QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$514.455.072)
SUPERVISOR:	PABLO GIL AGUDELO C.C. 1061625278
SUSCRIPCION:	13/03/2026
RP:	902
UNSPSC:	81101700
TIPO:	OBRA



Contrato 140-13.06-0134-2026

CLASE:	NO APLICA
--------	-----------

Entre los suscritos, a saber: De una parte **HENRY WILLIAM CRUZ CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía 15915889, actuando en calidad de Presidente Encargado, quien actúa en nombre de **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P GENSA S.A E.S.P.**, identificada con NIT 800.194.208-9, Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por las Leyes 142, 143 de 1994 y 689 de 2001, constituida mediante escritura pública 1224 de Mayo 04/93 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, e inscrita en la Cámara de comercio el 05 de mayo de 1993, en adelante GENSA S.A. E.S.P., y de la otra **FABIO ALEJANDRO MANJARRES PINZON** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 7634499, actuando en nombre y Representación Legal del **CONSORCIO BAHIA SOLANO 2026**, figura asociativa identificada con NIT 902046093-5, con domicilio en Barranquilla-Atlántico, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P.** suscribió con el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** el Contrato Interadministrativo GGC 2050-2025, cuyo objeto es: “Administrar, gestionar y realizar la implementación del proyecto denominado “Parque de Generación Solar en el municipio Bahía Solano, departamento del Chocó” en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas”, en virtud de ello El 17 de enero de 2026 se dio apertura al proceso de selección Solicitud Pública de Ofertas SPO – 066 – GENSA – 2026, el cual fue declarado DESIERTO. 2. El 04 de febrero se dio apertura al proceso publico SPO – 156 – GENSA – 2026-LG, con idéntico objeto. 3. El 7 de febrero de 2026 se llevo a cabo la visita técnica obligatoria en la que se presentaron los siguientes interesados: **ENERGIA INTEGRAL ANDINA**, y el **CONSORCIO BAHIA SOLANO 2026**. 4. Durante el periodo observaciones se presentaron al menos 27 observaciones las cuales fueron resultas oportunamente y dieron lugar a las 2 **ADENDAS** del proceso de Contratación. 4. El 23 de febrero de 2026 se presentó la propuesta del **CONSORCIO BAHIA SOLANO 2026**, la cual fue sometida a proceso de evaluación superando de manera exitosa cada una de las etapas. 5. Del informe de evaluación se dió traslado publico a través del website de la entidad adquiriendo firmeza el mismo. 6. el virtud del resultado del proceso de evaluación de GENSA el 9 de marzo de 2026 emitió la carta de aceptación de la propuesta. **PRIMERA. OBJETO:** La construcción y puesta en funcionamiento del “**PARQUE DE GENERACIÓN SOLAR EN EL MUNICIPIO BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**” bajo la modalidad de precios unitarios fijos, incluidas todas las actividades necesarias para su correcto funcionamiento en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas; el proyecto debe ser entregado en COD, esto es puesto en servicio y operación comercial. **SEGUNDA. ALCANCE:** De manera integral el numeral 4. de la SPO-156-GENSA-2026-LG. **TERCERA. PLAZO:** Se ha estimado como plazo de ejecución el periodo comprendido a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026. El plazo aquí dispuesto podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato. Para el efecto se dará aplicación a la matriz de riesgos contenida en el anexo “Matriz de Riesgos”. **Nota 1:** En el evento de que el contrato se vea en la necesidad de suspender por causas de fuerza mayor, el término de suspensión no será computable al plazo de ejecución del contrato. **CUARTA. VALOR:** Para efectos legales y fiscales EL VALOR DEL CONTRATO



Contrato 140-13.06-0134-2026

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ES DE SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$71.996.633.544) INCLUIDO IVA DE QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$514.455.072)

Artículos, Servicios o Trabajos a contratar (Nombre, Modelo, especificaciones técnicas, etc.)	No CDP	No CRP	Impuesto	Cantidad	Valor Unitario (Sin Iva)	Valor Total (Sin IVA)
IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PARQUE DE GENERACIÓN SOLAR EN EL MUNICIPIO BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS.	392	902	(%)	1	\$54.153.165.510	\$54.153.165.510
Administración	392	902	(%)	1	\$13.538.291.377	\$13.538.291.377
Imprevistos	392	902	(%)	1	\$1.083.063.310	\$1.083.063.310
Utilidad	392	902	IVA-19 (19%)	1	\$2.707.658.275	\$2.707.658.275
					Subtotal	\$71.482.178.472
					Valor del IVA	\$514.455.072
					TOTAL	\$71.996.633.544

QUINTA. FORMA DE PAGO: GENSA S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato teniendo en cuenta la presentación oportuna de los informes mensuales del contratista (el 25 de cada mes), el cual será un requisito *sine qua non* al momento de realizar cualquier trámite de pago. **PROYECTO “Construcción y puesta en funcionamiento del PARQUE DE GENERACIÓN SOLAR EN EL MUNICIPIO BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ” A) PRIMER PAGO. PAGO ANTICIPADO:** Del **cuarenta por ciento (40%)** del valor correspondiente al proyecto en el contrato, previa entrega de:

- Aprobación de las pólizas por parte de GENSA S.A. E.S.P. Acta de inicio; · Plan de trabajo debidamente aprobado por la supervisión, con objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma;
- Aprobación de diseños del parque de generación solar. · Pagaré en blanco firmado por el contratista, con carta de instrucciones como respaldo al pago anticipado. Para el caso de Consorcios, cada uno de sus integrantes debe suscribir el pagaré en mención. El oferente seleccionado o contratista, deberá presentar de forma paralela a la presentación de las pólizas, al Interventor y/o al Supervisor, su correspondiente Plan de trabajo. Este plan estará sujeto a la revisión y aprobación por parte del Interventor y/o Supervisor del Contrato. La iniciación de la obra se da en el momento de la firma del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, es decir, no está sujeta al



desembolso del pago anticipado. **B) PAGOS PARCIALES: GENSA S.A. ESP.** pagará hasta el **noventa y cinco por ciento (95%)** del valor restante del contrato, mediante actas de avance de obra ejecutada, de acuerdo con lo que establezca el avance parcial de obra. EL CONTRATISTA deberá presentar al Interventor y posteriormente a GENSA S.A. ESP, Actas de Avance de las obras a ejecutar, en donde se especifiquen todas las actividades desarrolladas por el contratista. **C) PAGO FINAL:** El **cinco por ciento (5%)** final se pagará una vez se hayan recibido las obras a satisfacción por parte del interventor y/o administrador y se hayan entregado los documentos solicitados por éstos, tales hechos deberán constar en el Acta de Entrega y Energización al Operador de red o quien haga sus veces, suscrita por el contratista, con la Interventoría y/o el administrado y el MME. Los pagos en mención estarán supeditados al cumplimiento por parte del contratista de los requerimientos que determine la fiducia en la que se encuentran consignados los recursos del contrato interadministrativo. **Para todos los pagos: Nota 1.** Para el desembolso de los recursos en comento el contratista deberá presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás información necesaria para los pagos discriminando las actividades que la conforman. **Nota 2.** Los desembolsos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer el contratista., exonerando con ello de toda responsabilidad GENSA S.A. E.S.P., no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, trámite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y certificación en la que conste que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007. **Nota 3.** En el evento en que opere una causal de terminación anticipada, de conformidad con lo estipulado en el contrato, y existan recursos girados al contratista que no se hayan ejecutado, EL CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la declaratoria de la causal, deberá reintegrar los recursos a GENSA S.A. E.S.P. en la cuenta que para el efecto informe junto con los rendimientos financieros generados por los recursos. **Nota 4.** El último pago se deberá ajustar si el monto del proyecto ejecutado resultare menor al total aprobado para el proyecto con ocasión de los ajustes a los usuarios energizados y estará condicionado a la disponibilidad de recurso dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía en el encargo fiduciario para la ejecución del proyecto. **Nota 5.** De los pagos autorizados, GENSA S.A. E.S.P. ordenará se descuente, a título de retención en garantía el **cinco por ciento (5%)** del respectivo pago, el cual se pagará una vez se firme el acta de liquidación del contrato, avalada por la Interventoría. **Nota 6.** Si se presentan situaciones que, a criterio del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA; a través de la supervisión, ameriten la suspensión de los pagos a terceros, este notificará mediante oficio a la Fiduciaria la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión. Cada pago se realizará conforme a la política de pagos a terceros de GENSA S.A. E.S.P. que establece: *“GENSA realizará el pago a sus contratistas en un plazo no superior a 60 días contados a partir de la fecha de aceptación del documento mercantil en la plataforma de GENSA S.A. E.S.P.”* **SEXTA. LUGAR DE EJECUCION:** Bahía Solano (Choco) **SEPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO:** Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio,



Contrato 140-13.06-0134-2026

legalmente establecida en Colombia, debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera. A través de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a celebrar. EL CONTRATISTA presentará la siguiente garantía entre entidades particulares que tenga como beneficiario a GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P., así:

GARANTIA	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR FISCAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el 30% del valor del contrato incluido impuestos	Desde la suscripción del contrato, por el termino de este y seis meses más
pago anticipado	Por el 100% del valor del contrato incluido impuestos	Desde la suscripción del contrato, por el termino de este y dos meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor del contrato incluido impuestos	Desde la suscripción del contrato, por el termino de este y tres años más
Calidad del servicio	Por el 30% del valor del contrato incluido impuestos	Desde la suscripción del contrato, por el termino de este y tres años más
Calidad de bienes	Por el 30% del valor del contrato incluido impuestos	Su vigencia igual tres (3) años, contados a partir del recibo definitivo de la obra.
RCE	Por el Según Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional del valor del contrato incluido impuestos	Su vigencia será desde la suscripción del contrato por el término de este
Estabilidad y calidad de la obra	Por el 30% del valor del contrato incluido impuestos	La vigencia será desde el recibo de la obra y 5 años mas
Todo riesgo construcción y montaje	Por el 100% del valor del contrato incluido impuestos	La vigencia será desde el inicio del contrato por el término de este.

OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES. Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del contrato, los siguientes documentos: a) La condición especial de contratación del proceso de selección SPO-156-GENSA-2026-LG, cualquiera sea la modalidad, sus anexos y adendas. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por GENSA S.A. E.S.P. c) Los demás documentos preexistentes y los que en el futuro produzcan las partes en desarrollo del presente contrato. e) Hace parte integral del contrato las condiciones generales de contratación publicadas en la página web de la entidad <https://gensa.com.co/home/transparencia/contratacion/> y aceptadas por el



Contrato 140-13.06-0134-2026

contratista al momento de presentar su propuesta. Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de Este. De igual forma, regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del contrato, las modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prorrogas, la solicitud de otrosí, la justificación adicional y demás documentos presentados por el supervisor del contrato y la propuesta presentada por el contratista. **OBSERVACIONES:** 1. Salvo condición especial de contratación hace parte integral del contrato las condiciones generales de contratación públicas en la pagina web de la empresa <https://gensa.com.co/wp-content/uploads/2024/05/CONDICIONES-GENERALES-DE-CONTRATACION-2024.pdf>. 2. Con la suscripción por las partes del presente contrato se satisface el requisito de perfeccionamiento dispuesto en el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ACUERDO Nro. 014 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2006 (Contiene modificaciones aprobadas mediante Acuerdos Nros: 59 de enero de 2008; 113 del 9 de enero de 2009; 156 del 6 de septiembre de 2011; 173 del 2 de agosto de 2012, 267 del 07 de julio de 2021; 305 del 25 de mayo de 2022 y 334 del 14 de diciembre de 2022; y Actas de Junta Directiva Nros: 206 de julio 31 de 2013; 254 del 27 de febrero de 2017; 286 del 26 de junio de 2019; 303 del 30 de junio de 2020; 304 del 29 de julio de 2020; 321 del 07 de julio de 2021; 335 del 25 de mayo de 2022 y Acta 344 del 14 de diciembre de 2022.

HENRY WILLIAM CRUZ CASAS
Presidente Encargado
GENSA S.A. E.S.P.

FABIO ALEJANDRO MANJARRES PINZON
Representante Legal
CONSORCIO BAHIA SOLANO 2026

PABLO GIL AGUDELO

Supervisor del contrato Firma en señal de conocimiento y aceptación

Elaboró Aprobó Andrea Del Pilar Gómez Cano. 

Aprobó. Carlos Andrés Gómez Zuluaga. Líder de Proyectos.